

## **ACTA 4/2010 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2010.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día 23 de marzo de 2010, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO**, se reúnen en primera convocatoria los miembros del Pleno de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria de la Sesión Extraordinaria efectuada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

### **ASISTENTES:**

- **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN TRABADO VALLEJO,**
- **D. FRANCISCO ROBLES RODRÍGUEZ,**
- **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. PAZ MARTÍNEZ RAMÓN,**
- **D. FRANCISCO RAMÓN ABELLA,**
- **D<sup>a</sup>. HORTENSIA CONDE GONZÁLEZ,** que se incorpora a la sesión en el tercer punto del orden del día,
- **D<sup>a</sup>. SUSANA FOLLA ABAD,**
- **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. LUZ FREIRE ORDÓÑEZ,**
- **D. JUAN CARLOS ALONSO GARCÍA,**
- **D<sup>a</sup>. BELÉN RAMÓN GAVELA,**
- **D. DANIEL TERRÓN GRANJA.**

Excusan su inasistencia **D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA** y **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JOSÉ IGLESIAS VELÁZQUEZ,**

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ,** que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes

### **ACUERDOS**

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2010.**

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de marzo de 2010, que se les ha distribuido previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, por unanimidad de los diez Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, acuerda aprobar el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010, en sus propios términos.

## **2º.- COMPROMISO DE LIMITACIÓN DE GASTO CORRIENTE.**

**Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 18 de marzo de 2010.**

Visto que con fecha 3 de marzo de 2010 se recibe un escrito de la Diputación Provincial de León comunicando la propuesta de reparto del fondo de subvenciones convocado por la Junta de Castilla y León para sufragar gastos corrientes de municipios menores de 20.000 habitantes (Pacto Local), correspondiéndole al Ayuntamiento la cantidad de **3.983,00 euros**.

Visto que uno de los requisitos establecidos en el citado fondo de subvenciones es el compromiso del Ayuntamiento a no incrementar los créditos destinados a gastos corrientes en bienes y servicios en el presupuesto del ejercicio siguiente, salvo los estrictamente necesarios, acuerdo que fue adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010.

Visto que, de conformidad con lo establecido en los artículos 168.4 y 169 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para aprobar los Presupuestos es el Pleno de la Corporación.

**Toma la palabra la Concejala del Grupo MASS, Sra. Freire Ordóñez**, para preguntar a qué se destinarán los fondos asignados por la Diputación Provincial al Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde que a sufragar gasto corriente en general.

Solicita la Concejala del Grupo MASS que la cantidad que corresponde al Ayuntamiento se destine a reducir la deuda con los proveedores.

**Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los 6 Concejales presentes del Grupo P.S.O.E. y de la Concejala presente del Grupo MASS y la abstención de los 2 Concejales del Grupo I.U.-Los Verdes y del Concejala del Grupo P.P., de los 13 que componen la Corporación, acuerda:**

1º.- Ratificar el compromiso del Ayuntamiento, acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010, de no incrementar los créditos destinados a gastos corrientes en bienes y servicios en el presupuesto del ejercicio siguiente, salvo los estrictamente necesarios.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de León.

### **3º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA AMBIENTAL Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

En este punto se incorpora a la sesión la Concejala D<sup>a</sup>. Hortensia Conde González.

#### **ANTECEDENTES**

La Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, ha aprobado el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León, para la adaptación de la normativa autonómica existente a la Directiva 2006/123/CE y a la Ley estatal 17/2009, de 23 de noviembre, modificándose, en consecuencia, diversas normas, entre ellas la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, eliminando la licencia de apertura, que se sustituye por una comunicación de inicio de actividad.

Por lo tanto se hace necesario modificar la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de las tasas por licencia ambiental y de apertura de establecimientos, sustituyendo la tributación en concepto de tasa por licencia de apertura por una tasa por comunicación de inicio de actividad, que gravará la actividad municipal, técnica, administrativa y de comprobación necesaria para determinar si la actividad comunicada realizada, o que se pretende realizar, se ajusta a las determinaciones de la normativa y las ordenanzas municipales.

**Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 18 de marzo de 2010.**

**No produciéndose debate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los 7 Concejales del Grupo P.S.O.E., de la Concejala presente del Grupo MASS y del Concejales del Grupo P.P. y la abstención de los 2 Concejales del Grupo I.U.- Los Verdes, de los 13 que componen la Corporación, acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal número 4, reguladora de las Tasas por licencia ambiental y de apertura de establecimientos**, en los siguientes términos:

A.- Se modifica el título de la Ordenanza, que queda redactado como sigue:

**“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4  
REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN  
DE INICIO DE ACTIVIDAD”**

B.- Se modifica el artículo 1º (Fundamento y naturaleza), que queda redactado como sigue:

*“Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas por Licencia Ambiental y Comunicación de Inicio de Actividad, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.”*

C.- Se modifica el artículo 2º (Hecho imponible), que queda redactado como sigue:

**“Artículo 2º.-**

*1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de tramitación de la licencia ambiental y de comprobación necesaria para determinar si la comunicación de inicio de actividad realizada, o que se pretende realizar, se ajusta a las determinaciones de la normativa y las ordenanzas municipales, en los términos establecidos en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en la Ordenanza Municipal de Licencia Ambiental y de Apertura para Actividades del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.*

*2.- Estará sujeta a la tasa por licencia ambiental y por comunicación de inicio de actividad toda actividad, instalación o proyecto, de titularidad pública o privada, que deba obtener licencia ambiental del Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en la Prevención Ambiental de Castilla y León y en la Ordenanza Municipal de Licencia Ambiental de Castilla y León.*

*3.- Quedará sujeta a gravamen la nueva actividad, entendiéndose por tal:*

*Los primeros establecimientos.*

*Los traslados a otros locales.*

*Los traspasos o cambios de titularidad de locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.*

*Los cambios o modificaciones sustanciales de las actividades, entendiéndose por tal cualquier modificación de la actividad autorizada que pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente. Con carácter*

general no limitativo, se entenderá que es un cambio sustancial el incremento de la actividad productiva más de un 15% sobre lo inicialmente autorizado, la producción de sustancias o bienes nuevos no especificados en el proyecto original o la producción de residuos peligrosos nuevos o el incremento en más de un 25% de la producción de residuos no peligrosos.

4.- Quedará también sujeto a gravamen el cambio de titularidad de la licencia ambiental.”

**D.-** Se modifica el artículo 3º (Sujeto pasivo), que queda redactado como sigue:

**“Artículo 3º.-**

*Son sujetos pasivos contribuyentes las personas o entidades a que se refiere el artículo 36.1 y 36.2 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.”*

**E.-** Se modifica el artículo 4º (Responsables), que queda redactado como sigue:

**“Artículo 4º.-**

*1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42.1 y 42.2 de la Ley General Tributaria.*

*2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43.1 de la Ley General Tributaria.”*

**F.-** Se modifica el punto 1 del artículo 5º (Cuota tributaria), que queda redactado como sigue:

*“1.- La cuota tributaria se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:*

*Por licencia ambiental: **200,00 euros.***

*Por comunicación de inicio de actividad: **20,00 euros.***

*Por cambio de titularidad: **30,00 euros.***

*Las cuotas señaladas se reducirán en aquellos casos en que el sujeto pasivo acredite documentalmente su pertenencia a una unidad familiar cuyo volumen anual de ingresos sea inferior a 3.005,06 euros, a las siguientes cantidades.*

*Por licencia de ambiental: **150,00 euros.***

*Por licencia comunicación de inicio de actividad: **15,00 euros.***

*Por cambio de titularidad: **22,50 euros.”***

**G.-** Se modifican los puntos 1 y 2 del artículo 7º (Devengo), que quedan redactados como sigue:

*“1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.*

*A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de ambiental y de la comunicación de inicio de actividad o de cambio de titularidad, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.*

2.- Cuando la actividad se inicie sin haber obtenido la oportuna licencia ambiental o sin haber comunicado el inicio de actividad o el cambio de titularidad, las tasas se devengarán cuando se inicien efectivamente las actuaciones municipales conducentes a determinar si la actividad reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar el inicio de la actividad o decretar su cese, si no fuera autorizable dicho inicio.”

H.- Se modifica el artículo 8º (Declaración), que queda redactado como sigue:

**“Artículo 8º.-**

*Las personas o entidades que deban obtener una licencia ambiental o comunicar el inicio de actividad o el cambio de titularidad de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna instancia, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el establecimiento.”*

I.- Se modifica el artículo 9º (Liquidación e ingreso), que queda redactado como sigue:

**“Artículo 9º.-**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los interesados deberán presentar con la solicitud de licencia o comunicación, en el Registro General del Ayuntamiento, justificante del ingreso de la tasa en la Entidad Bancaria que se les designe al efecto.”*

**Disposición final.-** La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**2º.-** Exponer al público la aprobación inicial de la modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el plazo de 30 días hábiles, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 17.1 y 3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

**3º.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación, una vez aprobada definitivamente (art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

**4º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 30, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CAMPING MUNICIPAL.**

Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 18 de marzo de 2010.

No produciéndose debate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los 7 Concejales del Grupo P.S.O.E. y la abstención de la Concejala presente del Grupo MASS, de los 2 Concejales del Grupo I.U.-Los Verdes y del Concejales del Grupo P.P., de los 13 que componen la Corporación, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal número 30, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización de instalaciones del Camping Municipal**, en los siguientes términos:

Se modifica el **artículo 4º (Cuota tributaria)**, que queda redactado como sigue:

“1.- La cuantía de la tasa reguladora en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

- a) Por cada parcela y día de estancia..... 2,00 €
- b) Por cada adulto y día de estancia ..... 3,50 €
- c) Por cada niño y día de estancia..... 2,50 €
- d) Por cada animal de compañía y día de estancia ..... 2,00 €
- e) Por cada tienda individual y día de estancia..... 3,50 €
- f) Por cada tienda colectiva y día de estancia..... 4,00 €
- g) Por cada dormitorio y día de estancia..... 35,00 €
- h) Por cada turismo y día de estancia ..... 3,00 €
- i) Por cada motocicleta, ciclomotor o bicicleta y día de estancia ..... 2,50 €
- j) Por cada caravana y día de estancia..... 3,50 €
- k) Por cada autocaravana o coche-cama y día de estancia ..... 5,50 €
- l) Por cada autocar y día de estancia..... 15,00€
- m) Por conexión eléctrica a cada parcela y día de estancia..... 3,00 €
- n) Por depósito de caravanas, conforme convenio especial..... 400,00 €

ñ) Grupos:

Hasta 50 personas ..... **150,00 €** por persona y quincena  
De 51 a 80 personas ..... **130,00 €** por persona y quincena  
Más de 80 personas..... **110,00 €** por persona y quincena

**2.- Sobre los importes citados se aplicará el I.V.A. correspondiente.**

**3.- En la cuota por parcela se incluye el agua.”**

**Disposición final.-** La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**2º.-** Exponer al público la aprobación inicial de la modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el plazo de 30 días hábiles, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 17.1 y 3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

**3º.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación, una vez aprobada definitivamente (art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

## **5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LICENCIA AMBIENTAL Y DE APERTURA PARA ACTIVIDADES DEL ANEXO V DE LA LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN.**

### **ANTECEDENTES**

El Parlamento Europeo y el Consejo han adoptado la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior con el fin de crear un auténtico mercado interior de servicios, suprimiendo de forma prioritaria las barreras que obstaculizan las libertades de establecimiento y de prestación de servicios que se puedan eliminar rápidamente y, respecto de las demás, iniciando un proceso de evaluación, consulta y armonización complementaria que permita modernizar progresiva y coordinadamente los sistemas nacionales de regulación de las actividades de servicios.

El Estado ha llevado a cabo la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE, mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, ha aprobado el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León, para la adaptación de la normativa autonómica existente a la Directiva 2006/123/CE y a la Ley estatal 17/2009, de 23 de noviembre, modificándose, en consecuencia, diversas normas, entre ellas la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, eliminando la licencia de apertura, que se sustituye por una comunicación de inicio de actividad.

Por lo tanto se hace necesario modificar la Ordenanza municipal reguladora de la licencia ambiental y de apertura para actividades del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de adaptarla a la normativa citada en los párrafos anteriores, eliminando, en consecuencia la licencia de apertura, y sustituyéndola por la comunicación de inicio de actividad.

**Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 18 de marzo de 2010.**

**No produciéndose debate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los 7 Concejales del Grupo P.S.O.E. y de la Concejala presente del Grupo MASS y la abstención de los 2 Concejales del Grupo I.U.-Los Verdes y del Concejales del Grupo P.P., de los 13 que componen la Corporación, acuerda:**

**1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Licencia Ambiental y de Apertura para actividades del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en los siguientes términos:**

**A.-** Se modifica el título de la Ordenanza, que queda redactado como sigue:

**“ORDENANZA DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES DEL ANEXO V DE LA LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN.”**

**B.-** Se modifica el artículo 1º de la Ordenanza, que queda redactado como sigue:

**“Artículo 1º.- FUNDAMENTO.**

*De conformidad con lo previsto en los artículos 58.2 y 3 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el Ayuntamiento de Fabero en uso de su potestad reglamentaria, sustituye el régimen de comunicación previa del artículo 58.1 de la Ley de Prevención Ambiental, por el régimen de intervención administrativa a través de sometimiento a previa licencia ambiental de determinadas actividades enumeradas en el Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.”*

**C.-** Se modifica el **primer párrafo del artículo 2º (Ámbito de aplicación objetivo)**, que queda redactado como sigue:

*“Quedan sometidas al régimen de licencia ambiental, en sustitución del régimen de comunicación, las siguientes actividades relacionadas en el Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:”*

**D.-** Se modifica el **artículo 5º**, que queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 5º.- REQUISITOS PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD.**

*1.- Con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Título IV de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, debiendo acompañar a la comunicación la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.*

*En todo caso, el titular de la instalación deberá acompañar a la comunicación la siguiente documentación:*

- a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.*
- b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá aportarla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.*
- c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o la licencia.”*

*2.- La presentación de la documentación prevista en punto anterior habilita para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de verificar que la documentación presentada y la propia actividad se ajusta a las determinaciones de la normativa ambiental y las ordenanzas municipales.”*

**E.-** Se suprime el punto 4 del **artículo 7º**, que queda redactado en los siguientes términos:

**Disposición transitoria.-** *En los procedimientos administrativos para el otorgamiento de licencia de apertura iniciados antes de la entrada en vigor de esta modificación y que estén pendientes de resolución, serán de aplicación las modificaciones previstas en la Ordenanza por las que se sustituye el régimen de licencia de apertura por el de presentación de comunicación de inicio de actividad, siempre que el interesado así lo solicite expresamente, desista de su solicitud y presente la comunicación de inicio de actividad con la documentación indicada en el artículo 5º.*

**Disposición final.-** La presente modificación de la Ordenanza Fiscal citada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**2º.-** Exponer al público la aprobación inicial de la modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

**3º.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza, una vez aprobada definitivamente.

#### **6º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN CON DESTINO A ACTUACIONES ENCAMINADAS AL PLAN ESPECIAL DE MUNICIPIOS 2010.**

Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 18 de marzo de 2010.

**Toma la palabra la Concejala del Grupo MASS, Sra. Freire Ordóñez,** para manifestar que votará a favor, pero quiere dejar constancia de que su grupo político no está de acuerdo con que no figuren en la Memoria algunas calles del municipio que están sin urbanizar y se deberían incluir.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, Sr. Alonso García,** para manifestar que su grupo se abstendrá en la votación por la misma razón manifestada por la Concejala del Grupo MASS, puesto que en la Memoria que se presenta para solicitar la subvención no se justifica debidamente por qué se incluyen esas calles y no otras que también están sin urbanizar.

**Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los 7 Concejales presentes del Grupo P.S.O.E., de la Concejala presente del Grupo MASS y del Concejal del Grupo P.P. y la abstención de los 2 Concejales del Grupo I.U.-Los Verdes, de los 13 que componen la Corporación, acuerda:**

**1º.-** Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “**Urbanización de calles en el Municipio de Fabero**”, redactadas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Fernando Luís Rodríguez Becerra, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), IVA incluido.

**2º.-** Solicitar la inclusión de las obras de referencia en la convocatoria de subvenciones con destino a actuaciones encaminadas al Plan Especial Municipios 2010.

**3º.-** Comprometerse a cubrir el importe económico de la obra no subvencionada.

4º.- Comprometerse a poner los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, totalmente libres a disposición de la Diputación, a la que igualmente se facilitarán las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

## **7º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL I.U.-LOS VERDES DE APOYO AL JUEZ BALTASAR GARZÓN.**

Se somete a consideración del Pleno la moción del Grupo Político Municipal I.U.- Los Verdes que se transcribe literalmente a continuación:

*“DON JUAN CARLOS ALONSO GARCIA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES EN EL AYUNTAMIENTO PRESENTA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE:*

### **MOCIÓN**

*Muchos ciudadanos y ciudadanas estamos siguiendo con extraordinaria preocupación la situación que se está produciendo en relación con la actuación del Tribunal Supremo, con motivo de las acusaciones por prevaricación contra el Juez Baltasar Garzón.*

*Al margen de otras consideraciones sobre el trabajo del juez Baltasar Garzón, parece sorprendente que se le abra un expediente de suspensión en base a la admisión a trámite de una querrela criminal interpuesta contra el mismo por su actuación judicial para intentar investigar los crímenes imprescriptibles del franquismo, y de otra dirigida a intentar dejar sin valor las pruebas obtenidas en la investigación del Caso Gürtel.*

*Produce indignación y bochorno comprobar cómo en vez de animar la persecución de los delitos cometidos durante el franquismo contra muchos ciudadanos de nuestro país, se persiga a aquellos que intentan contribuir a hacer justicia, es increíble que se ampare a los verdugos y se abandone una vez más a las víctimas.*

*Es igualmente sorprendente que se pretenda mediante querrelas criminales constantes, minar el esfuerzo judicial por intentar esclarecer casos de corrupción como el caso Gürtel, intentando amparar las prácticas corruptas, limitando la posibilidad de investigación. De continuarse la tramitación contra el juez Garzón se estaría poniendo en peligro la investigación del caso Gürtel y sembrado el camino de impunidad para los actualmente implicados.*

*Estas actuaciones judiciales iniciados por los ámbitos de la derecha y la extrema derecha de nuestro país, autores de las querrelas criminales admitidas a trámite, suponen un pulso inadmisibles a la democracia y la justicia en nuestro país que no debe ser amparado por los órganos de Gobierno de los jueces.*

*Lo que está ocurriendo en el presente caso no es solo una actuación contra un juez que, en el ejercicio de sus funciones, inicia actuaciones judiciales en el ámbito de su competencia y en el marco de las atribuciones que tiene encomendadas sino que lo que se traslada a toda la ciudadanía es que en este país hay asuntos y personas que son intocables y que actuar contra ellos supone, aún hoy, consecuencias graves para ellos.*

*Creemos que la campaña de acoso y derribo que se está llevando a cabo por sectores de la extrema derecha y la derecha de nuestro país es realmente inadmisibles en democracia, intenta minar la*

*independencia judicial y pretende enviar un mensaje al conjunto de la ciudadanía de que existen límites no escritos para la acción de la justicia y la democracia.*

*No es de extrañar que demócratas de todo el mundo y organizaciones judiciales nacionales e internacionales de derechos humanos se hayan escandalizado ante esta campaña y hayan mostrado su solidaridad con el juez Baltasar Garzón.*

*Por todo ello, y en tanto se resuelvan los procedimientos judiciales contra el Juez Garzón, este no debería ser suspendido de sus funciones, ni se deben continuar tomando decisiones que pongan en entredicho la imparcialidad del órgano de Gobierno de los Jueces y del propio Tribunal Supremo.*

*Por todo lo anterior se propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte los siguientes :*

**ACUERDOS:**

**1º.- *Mostrar la solidaridad y apoyo al Juez Baltasar Garzón, ante la campaña de acoso y derribo al que está siendo sometido.***

**2º.- *Exigir al Consejo General del Poder Judicial que actúe con absoluta imparcialidad en el presente asunto sin proceder a tomar decisiones de suspensión de las funciones del juez Baltasar Garzón en tanto en cuanto no se produzcan resoluciones judiciales en relación con los hechos que se le imputan.***

**3º.- *Exigir que las víctimas del franquismo que instaron la iniciación del procedimiento judicial abierto por los crímenes del franquismo puedan ser parte en el procedimiento judicial abierto contra el Juez Baltasar Garzón por el Tribunal Supremo.***

**4º.- *Garantizar que los procedimientos por corrupción, investigados hasta el momento por el juez Garzón continúen y amplíen el ámbito de investigación con objeto de esclarecer las responsabilidades penales a que hubiera lugar.***

***De la presente Moción se dará traslado a:***

***-Presidente del Consejo General del Poder Judicial.”***

**Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales de 18 de marzo de 2010.**

**Toma la palabra el Concejal del Grupo P.P., Sr. Terrón Granja, para manifestar que no le cabe duda de que el Consejo General del Poder Judicial actuará con absoluta imparcialidad en este caso y considera improcedente la moción presentada por el Grupo I.U.-Los Verdes, puesto que es una cuestión que ha de dilucidarse en vía judicial, sin injerencias del Poder Ejecutivo, del que forma parte la Administración Pública, por lo que el Ayuntamiento, como Administración Pública que es, no debe inmiscuirse ni pronunciarse. Manifiesta también que confía en la imparcialidad del poder judicial dentro de un Estado de Derecho, y por las razones expuestas votará en contra de la moción.**

**Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los 7 Concejales presentes del Grupo P.S.O.E. y de los 2 Concejales del Grupo I.U.-Los Verdes, el voto en contra del Concejal del Grupo P.P., y la abstención de la Concejala presente del Grupo MASS, de los 13 que**

componen la Corporación, acuerda aprobar la moción que ha quedado transcrita.

### **8º.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de las siguientes cuestiones:

- Del Decreto de Alcaldía nº 9/2010, por el que se delega en la Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Trabado Vallejo la competencia para autorizar el matrimonio civil a celebrar el día 30 de enero de 2010.
- De la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tineo de 3 de febrero de 2010 por la que se aprueba el Convenio entre los Ayuntamientos de Fabero y Tineo para la ejecución del Proyecto de Taller de Empleo "Fabero-Tineo II".
- Del escrito remitido por el Director General de la ONCE, acusando recibo del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento relativo al cierre de la Agencia Administrativa de la ONCE en Ponferrada e informando sobre los motivos de dicho cierre.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

### **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Comienza su turno la Concejala del Grupo MASS, Sra. Freire Ordóñez, y formula los siguientes ruegos y preguntas:**

**1.- Pregunta** si se ha colocado una barandilla de apoyo en la C/ Real, 38, de Bárcena de la Abadía para facilitar el acceso a su domicilio de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Fernanda Fernández Ramón y otros vecinos, según el ruego formulado por su grupo político en la sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 2010.

**2.- Pregunta** cuándo se va a facilitar a la oposición la información solicitada sobre la deuda pendiente de pago a proveedores.

**3.- Pregunta** si se va a acceder a la solicitud de jornada continua de los trabajadores del Ayuntamiento Carlos Abella San Miguel y Domingo González Yáñez, por ser la jornada que desempeñan otros trabajadores de obras y servicios del Ayuntamiento.

**4.- Pregunta** en qué situación laboral se encuentra José Manuel Fernández Fernández.

**5.- Pregunta** si se van a realizar actuaciones de mejora de los márgenes de los arroyos Coucilleiros y Cubillo.

**6.- Pregunta** por qué la Cuenta General del ejercicio 2008 no se remitió antes del 31 de octubre de 2009 al Consejo de Cuenta de Castilla y León, tal y como exige la ley.

**7.- Pregunta** por qué la Alcaldía ordenó la identificación de los propietarios de naves en Lillo del Bierzo.

**8.- Pregunta** si se va a realizar el asfaltado de la Calle El Campín, ya que los vecinos solicitaron que se hiciera con carácter urgente el asfaltado de un tramo que sólo dispone de pavimento de tierra.

**9.- Pregunta** cuál es la situación social actual de Sefora Jiménez Jiménez.

**10.- Pregunta** qué medidas se van a tomar para solucionar los problemas de la valla del Colegio La Cortina.

**11.- Pregunta** si se ha recibido algún escrito de la Junta de Castilla y León en relación con la licencia ambiental del Lavadero de Carbón "Alicia".

**12.- Finaliza su turno con el ruego** de que se reparen y limpien las rejillas de las calles de Fontoria y San Pedro de Paradela.

**Comienza su turno el portavoz del Grupo P.P., Sr. Terrón Granja**, y formula los siguientes ruegos y preguntas:

**1.- Pregunta** cuándo van a comenzar las obras del Parque Temático de la Minería, puesto que en la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales se informó de que este año no se celebraría el Congreso y Feria de Turismo Minero porque iban a empezar las obras del Parque Minero, cosa que no es probable, ya que la Junta de Castilla y León ha adjudicado recientemente el contrato de redacción del proyecto.

**2.- Finaliza su turno con el ruego** de que se limpien los sumideros de aguas pluviales, ya que en algunas calles del municipio, con las lluvias, el agua inunda la calzada.

**Comienza su turno el portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, Sr. Alonso García**, y formula los siguientes ruegos y preguntas:

**1.- Pregunta** por qué las luminarias del alumbrado público de la Calle El Agua no son de bajo consumo.

**2.- Pregunta** si el equipo de gobierno se ha planteado reforestar los taludes de la zona de Anterregueras y del área que ocupaba el vertedero junto a la carretera que va a Bárcena de la Abadía.

**3.- Ruega** que se coloque un cartel indicador del lugar se ubica el nuevo vertedero.

**4.- Pregunta** qué calificación urbanística tiene el suelo que ocupará la fábrica de neumáticos en la zona próxima a las naves de UMINSA.

**5.- Pregunta**, al igual que la Concejala del Grupo MASS, si se ha recibido algún escrito de la Junta de Castilla y León en relación con la licencia ambiental del Lavadero de Carbón "Alicia".

**6.- Pregunta** al Secretario si tiene respuesta a la pregunta formulada en el último Pleno sobre la existencia de algún Decreto de la Alcaldía de paralización del Lavadero en el año 1997.

Responde el Secretario que no lo ha comprobado.

Pide el Sr. Alonso García que informe en el próximo Pleno.

**7.- Finaliza su turno preguntando** si se ha pagado la factura de Yuri Franco (Comunicaciones Redytel), por importe de 15.000 euros en concepto de material para la emisora municipal, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2005.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar respuesta a los ruegos y preguntas formuladas por los portavoces de los grupos políticos de la oposición:**

**1.-** A la pregunta sobre **la colocación de una barandilla de apoyo en la C/ Real, 38, de Bárcena de la Abadía**, responde que la barandilla se está haciendo con medios propios del Ayuntamiento y que se colocará cuando se finalice.

**2.-** A la pregunta sobre **la deuda pendiente**, responde que se informará cuando se disponga de los datos.

**3.-** A la pregunta sobre la **solicitud de jornada continua Carlos Abella San Miguel y Domingo González Yáñez**, responde que en el Ayuntamiento la jornada del personal laboral de obras y servicios es partida, salvo en casos especiales, justificados por razones del servicio o en verano; y que la solicitud de estos trabajadores se estudiará.

**4.-** A la pregunta sobre la **situación laboral de José Manuel Fernández Fernández**, responde que no tiene relación laboral alguna con el Ayuntamiento, al haber cesado como consecuencia de la cobertura por oposición libre de la plaza que venía desempeñando.

**5.-** A la pregunta sobre la **mejora de los márgenes de los arroyos Coucilleiros y Cubillo**, responde que es una competencia de la Confederación Hidrográfica, que está realizando actuaciones de limpieza y desbroce.

6.- A la pregunta sobre **la Cuenta General del ejercicio 2008**, responde que se remitió al Tribunal de Cuentas, tal y como impone la ley.

7.- A la pregunta sobre **por qué se ordenó la identificación de los propietarios de naves en Lillo del Bierzo**, responde que se ha comprobado que se han construido y se están construyéndose varias naves en el monte cerca de Lillo del Bierzo y que es necesario iniciar expedientes para su regularización.

Pregunta la Sra .Freire Ordóñez si esas naves disponen de autorización de la Junta Vecinal.

Responde el Sr. Alcalde que lo ignora, pero sí se ha comprobado que no tienen licencia municipal.

8.- A la pregunta sobre **el asfaltado de la Calle El Campín**, responde que la obra es una de las que se recoge en la Memoria que se ha aprobado en la sesión plenaria de hoy para su inclusión en la convocatoria de subvenciones con destino a actuaciones encaminadas al Plan Especial Municipios 2010 de la Diputación Provincial.

9.- A la pregunta sobre la **situación social actual de Séfora Jiménez Jiménez**, responde que es una cuestión que depende de los servicios sociales y que se ha concedido por la Junta de Gobierno Local una ayuda de emergencia a propuesta del CEAS.

10.- A la pregunta sobre **la de la valla del Colegio La Cortina**, responde que es necesario demoler y reconstruir una parte de la valla.

11.- A la pregunta sobre **si se ha recibido algún escrito de la Junta de Castilla y León en relación con la licencia ambiental del Lavadero de Carbón "Alicia"**, responde que se recibió ayer un informe remitido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León sobre esta cuestión.

12.- A la pregunta sobre **la reparación y limpieza de las rejillas**, responde que se ha destinado personal a este cometido y que han comenzado por las de las calles de Fabero.

13.- A la pregunta sobre **las obras del Parque Temático de la Minería** responde el Sr. Alcalde que ignora cuándo empezarán, ya que se trata de una cuestión que no depende del Ayuntamiento.

Interviene el portavoz del Grupo P.P., Sr. Terrón Granja, para manifestar que en Comisión Informativa se dijo que el motivo de que no se celebrase este año la Feria de Turismo Minero era que comenzarían las obras del Parque Temático de la Minería, y si ahora se dice que se ignora cuándo van a empezar se pone de manifiesto que ése no es la verdadera razón, sino la falta de recursos para su financiación, por lo que el equipo de gobierno debería decir el motivo real.

14.- Al ruego sobre la **limpieza de sumideros**, responde que ya se han destinado operarios a esta labor.

15.- A la pregunta sobre **las luminarias del alumbrado público de la Calle El Agua**, responde el Sr. Alcalde que sí son de bajo consumo, de 70 watios, pero que no tienen leds.

16.- A la pregunta sobre la **reforestación de taludes**, responde que en el camino de Bárcena de la Abadía se harán actuaciones cuando mejore el tiempo.

17.- A la pregunta sobre la **calificación urbanística del suelo que ocupará la fábrica de neumáticos** responde que una parte es suelo urbano consolidado con calificación de uso industrial con Ordenanza N3, que permitía pequeños talleres, por lo que se inició la tramitación de un Estudio de Detalle para cambiar la calificación a Ordenanza N1, que permite la instalación de grandes industrias.

Interviene el portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, Sr. Alonso García, para preguntar qué calificación tiene el suelo de la parte más próxima a las naves de UMINSA, donde en un principio se preveía la construcción del Parque Temático de la Minería.

Responde el Sr. Alcalde que la calificación urbanística es la que ha indicado.

Solicita el Sr. Alonso García al Secretario que en el próximo pleno informe sobre la calificación urbanística del suelo en la zona indicada.

18.- A la pregunta sobre **el escrito de la Junta de Castilla y León en relación con la licencia ambiental del Lavadero** responde que el informe llegó ayer de la Delegación Territorial por correo, aunque ya se había adelantado por fax.

19.- A la pregunta sobre el **pago de la factura de Yuri Franco** (Comunicaciones Redytel), por importe de 15.000 euros en concepto de material para la emisora municipal, responde el Sr. Alcalde que esa factura corresponde a una subvención de Caja España, dentro de su Obra Social, y se paga directamente por Caja España al proveedor, limitándose la actuación del Ayuntamiento a determinar en qué va a invertirse la ayuda y a dar el visto bueno a la factura, para confirmar que se ha recibido el material.

Pregunta el Sr. Alonso García si la emisora municipal tenía alguna otra subvención, además de la Obra Social de Caja España.

Responde el Sr. Alcalde que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo acordado en ella, se extiende esta ACTA por mí el Secretario de la Corporación, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



AYUNTAMIENTO  
DE FABERO